

forma de artículos de un probable futuro *Restatement* o Código de Derecho privado comunitario.

El objeto de estudio del *Grupo Acquis* es el Derecho de contratos, lo cual incluye el análisis de todo el Derecho de obligaciones y además de todos los ámbitos que con éste tengan que ver (garantías, reserva de dominio).

Si a primera vista podría parecer que la investigación del *Grupo Acquis* tiene esencialmente finalidad cognoscitiva (esto es: ofrecer un cuadro completo y sistemático del Derecho privado comunitario existente), en un análisis más atento no puede pasarse por alto la influencia que la política legislativa europea tiene sobre el trabajo del equipo. Así pues, los efectos de la investigación se explican en una doble dirección: por un lado, permite discutir el sistema de las fuentes del Derecho supranacional y, por el otro, incide en los procedimientos nacionales de actuación del Derecho comunitario.

En cuanto al método, la investigación del *Grupo Acquis* se sirve de la comparación jurídica, de la descomposición en formantes del Derecho y de la teoría de la circulación disociada de los formantes jurídicos de un ordenamiento jurídico a otro (para más información, Sacco R., «Introduzione al diritto comparato», in *Trattato di diritto comparato*, diretto da R. Sacco, Torino, 5.ª ed. 1992 (1.ª ed., Torino, 1980), pp. 167 ss. y, ampliamente, Monateri P.G., Sacco, R., «Legal Formants», in P. Newman (ed.), *The New Palmgrave Dictionary of Economics and the Law*, II, London-New York, 1998, pp. 531 ss.; Sacco, R., *Legal Formants: a Dynamic Approach to Comparative Law*, 39 *American Journal of Comparative Law*, 1991, 1-34 e 343-402; Sacco, R., *L'apporto della comparazione alla scienza giuridica*, Milano, 1980; Sacco, R., «Droit commun de l'Europe et composantes de droit», in Cappelletti M. (eds.), *New Perspective for a Common Law of Europe/Nouvelles perspectives d'un droit commun de l'Europe*, Firenze, 1978. La perspectiva sistemática y funcional del Grupo, dedicado a aislar y a describir las características comunes del Derecho privado comunitario existente, puede constituir otra cuña útil para la edificación del Derecho privado europeo.

Sobre el Grupo, *vid.* Pasa, Barbara, «I progetti di ricerca europei sul diritto privato comune: il nuovo *Acquis Group*» (2002) *Contratto e Impresa/Europa*, 654 – 662; Schulze, Reiner, «European Private Law and Existing EC Law» 1 (2005) *ERPL* 3-19. Además, Arroyo Amayuelas, Esther, en 679 (2003) *RCDI* [3026-3040], 3027-3030.

Barbara PASA  
 Doctora en Derecho y *ricercatore*  
 Università di Torino

## Derecho y Lengua: El Proyecto *Syllabus*

Actualmente, en el estudio del Derecho comparado, entre las diversas experiencias nacionales, prevalece el método funcionalista según el cual lo fundamental es el análisis de la función o finalidad de las instituciones y las reglas jurídicas. Sin embargo, este análisis tiende a ocultar o prescindir de algunos elementos importantes para la comprensión de los fenómenos jurídicos, en particular del papel que llevan a cabo los conceptos y las categorías jurídicas en la interpretación doctrinal y del razonamiento jurídico.

Los conceptos jurídicos desempeñan un rol fundamental en el proceso de armonización europea del Derecho privado. El proceso de integración pone

de manifiesto que, a falta de categorías comunes de referencia o en ausencia de una efectiva descripción del alcance de las diversas conceptualizaciones, el efecto «previsto» de armonización se concreta en un efecto opuesto de mayor diversificación que deriva de la diferente calificación de las reglas de matriz externa al contenido y al tejido propio de los diversos derechos nacionales.

Un emérito estudioso del Derecho comparado italiano, Rodolfo Sacco, ha tratado siempre de buscar, junto al análisis de las reglas operativas, los medios para la homologación de las categorías conceptuales [Sacco, Rodolfo-Castellani, Luca (dirs.), *Les multiples langues du droit européen uniforme*, Torino, Harmattan, 1999 y Sacco, Rodolfo (dir.), *L'interprétation des textes juridiques rédigés dans plus d'une langue*, Torino/Paris, Harmattan, 2002]. En otras palabras, ha tratado de hacer «traducibles» a las categorías y a la terminología de los juristas pertenecientes a una determinada experiencia nacional, las normas y las reglas utilizadas por juristas procedentes de otras experiencias. Bajo su magisterio, la Escuela del Derecho comparado de Turín ha activado una serie de proyectos en los cuales los elementos lingüísticos de Derecho están en el centro del debate, con la intención de describir y de delinear los diversos contenidos de significado de los conceptos. Es una finalidad que va bastante más allá de un análisis pragmático, dirigido a la representación de reglas jurídicas

Más concretamente, deberían señalarse los trabajos dirigidos por el Prof. Gianmaria Ajani en el marco del V Programma Marco IHP, financiado por la Comisión europea, «*Uniform Terminology for European Private Law*» como, por ejemplo, el *Syllabus project* (<http://www.dsg.unito.it/ut/>). El objetivo del *Syllabus* es la construcción de un vocabulario multilingüe en formato electrónico en el ámbito del Derecho de los consumidores, en el cual sea posible buscar las formulaciones lingüísticas y las definiciones legislativas, jurisprudenciales y doctrinales de los principales términos relativos al Derecho de los consumidores de matriz comunitaria.

El diccionario deberá permitir una «navegación» entre términos, a un diverso nivel, europeo y nacional, dentro de un mismo sistema jurídico que se expresa en una misma lengua oficial. Por ejemplo: si se busca en el *Syllabus* la regla relativa a la rescisión del contrato contenida en la Directiva sobre multipropiedad, se encontrarán las referencias exactas contenidas en el Derecho comunitario (no sólo en la Directiva sobre multipropiedad, sino también en la Directiva sobre ventas fuera de establecimientos comerciales, viajes combinados, etc.) y en el Derecho español. La novedad está en el hecho de que el diccionario evidenciará también eventuales problemas de traducción de instituciones jurídicas que el legislador nacional puede haber encontrado en la transposición del Derecho comunitario y las posibles incongruencias entre el Derecho que se transpone y el Derecho nacional preexistente. En nuestro ejemplo, el diccionario pondrá de manifiesto la introducción, en ciertos sectores, de un derecho de desistimiento unilateral *ad nutum*, al que se dota de características particulares con la finalidad de mantener los mismos contenidos de la formulación comunitaria y que, por tanto, se deberá considerar diferente (por lo menos en algunos casos) del desistimiento según la regulación del Derecho interno.

Además, el *Syllabus* permitirá la confrontación de términos (siempre a diferente nivel, europeo y nacional) entre lenguas y sistemas jurídicos diferentes. Otro ejemplo: el diccionario permitirá saber que, para valorar la aplicabilidad o no de la cláusula contractual conocida en el Reino Unido como

«*unfair term*», el intérprete inglés se refiere al principio de la razonabilidad («*reasonableness*»); mientras que en Italia, para individualizar una «*clausola vessatoria*» el intérprete utilizará los principios de la buena fe («*buona fede*»). Así es fácil percatarse de que los sistemas conceptuales implícitos en, por un lado la «*reasonableness*» y, por el otro, la «*buona fede*», son diversos y hasta qué punto pueden medirse las diferencias y semejanzas.

Los ordenamientos jurídicos objeto del *Syllabus project* son el alemán, el italiano, el español, el francés y el *Common Law* y los sujetos implicados son juristas expertos en los respectivos derechos nacionales, que resultan confrontados con la finalidad de permitir descifrar (en el sentido de la posibilidad de traducción a la que antes se aludía) lo que es propio de sus respectivos ordenamientos.

Como añadido al diccionario multilingüe, se redactarán una serie de contribuciones en forma de artículos específicos, dirigidos a analizar mejor los concretos problemas de naturaleza dogmática y conceptual y de interpretación del Derecho comunitario de los consumidores, sobre todo allí donde éste entra en conflicto con las categorías nacionales.

Sobre el proyecto *Syllabus vid. Terms and Concepts: Towards a Syllabus for European Private Law*, Rossi, Piercarlo-Vogel, Christian 2 (2004) ERPL 293-300.

Barbara PASA  
 Doctora en Derecho y *ricercatore*  
 Università di Torino

## La armonización hipotecaria en Europa

Los años 2004 y 2005 han visto renacer con vigor la idea de la armonización hipotecaria en Europa, que tuvo en 1966 el Prof. Claudio Segré y que propuso a la Comisión Europea, aunque lo desatendió.

En enero de 2004 nació el grupo de investigación «The Eurohypotec: a common mortgage for Europe» ([www.eurohypotec.com](http://www.eurohypotec.com)), formado por 10 prácticos y académicos interesados en el derecho y mercado hipotecarios cuya finalidad ha sido diseñar un modelo de Eurohipoteca (hipoteca común para Europa) que congenie la seguridad, la flexibilidad y la transnacionalidad, para ser propuesta como Directiva a la Comisión Europea. El grupo ha ido celebrando una serie de encuentros científicos, como el Congreso sobre vivienda celebrado en la Universidad de Valladolid en junio de 2004 [publicación de resultados en Muñoz Espada, Esther (coord.), *La evolución de la hipoteca y su impacto en la vivienda*, 2005] más un *plenary meeting*, además del *workshop* celebrado en Berlín en noviembre de 2004. De ambos eventos surgió un primer documento que se sometió a consideración de todos los juristas españoles mediante su publicación en diversas revistas especializadas (así, Grupo de Investigación Eurohipoteca, «Proyecto de investigación europeo Eurohipoteca: puntos para la discusión» 685 *RCDI* 2467 ss.), entre ellas este Anuario. En abril de 2005, el grupo tuvo un encuentro en Tarragona con expertos hipotecarios españoles para discutir abiertamente sobre la cuestión, para posteriormente trasladar las aportaciones al *workshop* mixto que tuvo lugar en Berlín a finales del mes de abril. El proyecto de la Eurohipoteca, resultante del último de los *meetings* (sale publicado en inglés en mayo de 2005 y en castellano a finales de año), ha tenido la participación de miem-